TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS

Oficio Nº 1899/16 /

ANT: Causa Rol. 170-2016-P-C.-

MAT: Remite fallo.

Puerto Montt, 17 NOV. 2016

DE: SEÑORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS

FECHA: 18.11.16
DEPTO: 5. municipal
FOLIO:

A : SEÑORA
RUTH MANSILLA ALMONACID
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUELLON

Adjunto remito a Ud. copia autorizada de la Sentencia de Calificación, Proclamación y Acta Complementaria dictada por este Tribunal Electoral Regional, recaída en la causa Rol. 170-2016-P-C, sobre Elecciones de Concejales 2016, correspondiente a los candidatos Carlos Chiguay Cárcamo, Luis Alberto Uribe Velásquez, Iván Haro Uribe, Belisario Vera Paillan, Ramón Barría Lagos y Pedro Andrés Barría Oyarzo, de la comuna de Quellón.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xa. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de QUELLON no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA- RELATORA

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xª REGION CONFORME CON SU ORIGINAL

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - CHILE - Xª REGION LOS LAGOS -

EN Puerto Montt a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis .

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos .

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **QUELLÓN** comprende a la circunscripción de Quellón.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

1M: la cantidad de preferencias de la candidata Paula Millacura Torres es de 9 votos, siendo así, el total de votos de la mesa de 170; 10 M, la cantidad de preferencias del candidato Carlos Chiguay Carcamo es de 24 votos, siendo así el total de votos de la mesa 172; 5V: la cantidad de preferencias del candidato Hugo Mansilla Vera es de 6 votos, siendo así, el total de votos de la mesa de 170:7 V: la cantidad de preferencias del candidato Luis Uribe Velásquez es de 19 votos, siendo así el total de votos de la mesa es de 193; 9V la cantidad de preferencias del candidato Carlos Chiguay Cárcamo es de 17 votos , de don Luis Uribe Velásquez es de 15 votos, de don Cristian Silva Guerrero es de 2 votos, siendo así, el total de la mesa es de 188 ; 14 V la cantidad de preferencias del candidato Carlos Chiguay Cárcamo es de 7 votos y de Luis Uribe Velásquez es de 7 votos, siendo así, el total de votos de la mesa es de 121; 22V, la cantidad de preferencias del candidato Pedro Barría Oyarzo es de 3 votos, siendo así, el total de la mesa es de 157; 26N, la cantidad de preferencias de la candidata Tamara Martínez Panichin es de 6 votos, siendo así, el total de votos de la mesa es 73; 27 N la cantidad de preferencias del candidato Juan Lara Bravo es

TRIBUNAL ELECTORAL
ECIONAL - Xª REGIC
CONFORME
L ORIGINAL

de cero votos, y el candidato Juana Cárdenas Vega es de cero votos, siendo así, el total de votos de la mesa es de 49 y ; 34N la cantidad de preferencias de la candidata Juana Cárdenas Vega obtiene cero votos, siendo así, el total de los votos de la mesa es de 71

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de **QUELLON.**

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 62 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: **QUELLON**

ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		2.466
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		584
3. ISMENIA COSETTE JARAMILLO MANQUE	PSCH	191
4. RUBEN LEONARDO MUÑOZ SILVA	PSCH	227
5. MARCOS FERNANDO OYARZUN OJEDA	PSCH	166
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		1.882
6. CARLOS CHIGUAY CARCAMO PDC		946
7. LUIS ALBERTO URIBE VELASQUEZ	PDC	659
8. HUGO HERNAN MANSILLA VERA	IND	277
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		207
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		207
9. CRISTIAN SILVA GUERRERO	PRSD	207
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		2.589
10. IVAN HARO URIBE	RN	1.075
11. BELISARIO VERA PAILLAN	RN	800
12. RAMON BARRIA LAGOS	RN	242
13. ALONSO CADIN PAREDES	RN	173

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xa REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL

14. LILIANA CARCAMO MANSILLA	RN	201
15. JUAN LARA BRAVO	RN	98
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		261
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		44
16. FRANCISCO CATALAN VILLANUEVA IND		44
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES		217
17. ROSA AMELIA SOTO VILLARROEL	IND	63
18. JUANA ANGELICA CARDENAS VEGA IND		154
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		720
19. DENISE ALVARADO ALVARADO	UDI	302
20. GENARO CONTRERAS MIRANDA	UDI	385
21. JAIME MUÑOZ SAEZ	IND	33
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		444
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		73
22. LUIS ALBERTO ALMONACID MORALES	DR-P	73
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES		371
23. PAULA ANDREA MILLACURA TORRES	IND	371
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		1.286
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		758
24. JUAN CARLOS CONTRERAS VERA	PCCH	101
25. PEDRO ANDRES BARRIA OYARZO	IND	572
26. TAMARA ALEJANDRA MARTINEZ PANICHINE	IND	85
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		528
27. CHILE HERNANDEZ OLIVARES	PPD	74
28. BERNARDINO RIVERA ALTAMIRANOIND		360
29. JOSE CONTRERAS VILLARROEL	IND	94

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL - Xa REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
CHILE
X REGION LOS LAGOS

Votos Nulos	375
Votos en Blanco	419
Total Votación	8.767

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos, Carlos Chiguay Cárcamo, Subpacto PDC e independientes; Luis Alberto Uribe Velásquez, Subpacto PDC e independientes, Iván Haro Uribe, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Belisario Vera Paillán, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Ramón Barría Lagos, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Pedro Andrés Barría Oyarzo, Subpacto PCCH e independientes.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **QUELLÓN** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, CARLOS CHIGUAY CARCAMO; LUIS ALBERTO URIBE VELASQUEZ; IVAN HARO URIBE; BELISARIO VERA PAILLAN; RAMON BARRIA LAGOS y PEDRO ANDRES BARRIA OYARZO.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 170-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y Mario Rinsche Núñez

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL X REGION SECRETARIA RELATORA MARIA CARLA URRUTIA GANDARA

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xa REGION CONFORME CON SU ORIGINAL

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Puerto Montt, a siete de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus miembros titulares, don Mario Rinsche Núñez y don Luis Álvarez Argel, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, articulo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 170-2016-P-C, sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Quellón

PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Quellón** los candidatos electos al cargo de Concejales son: CARLOS CHIGUAY CARCAMO; LUIS ALBERTO URIBE VELASQUEZ; IVAN HARO URIBE; BELISARIO VERA PAILLAN; RAMON BARRIA LAGOS y PEDRO ANDRES BARRIA OYARZO

TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA

LUIS ÁLVAREZ ARGEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MARIO RINSCHE NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL - Xa REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL X REGION LOS LAGOS